



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Vistos, los Expedientes N° 2023-0039108, 2023-0063975, 2023-0119439, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expedientes N° 2023-0039108 y N° 2023-0063975, la señora Carolina Vanessa Guere Carbajal, representante legal de Caja Municipal de Ahorro y Crédito Sullana S.A., solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos, ubicado en jirón Cusco N° 415, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en jirón Cusco N° 415, forma parte de la unidad matriz signada como Jr. Azángaro N° 579, S/N, 585, esquina Jr. Cusco N° 401, 405, 409, 413, 415, 419, 421, S/N, 425, 427, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual es conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000092-2023-DPHI/MC, de fecha 15 de junio de 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, resolvió en su Artículo 1° APROBAR la propuesta de anuncio exterior en el inmueble ubicado en jirón Cusco N° 415, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del expediente N° 2023-0119439, de fecha 14 de agosto del 2023, la administrada Carolina Vanessa Guere Carbajal, representante legal de Caja Municipal de Ahorro y Crédito Sullana S.A., solicita rectificar la Resolución Directoral N° 000092-2023-DPHI/MC, de fecha 15 de junio del 2023, en el extremo de las características, al haber incurrido en error material al indicarse como espesor 5cm, correspondiendo la dimensión de 19 mm, tal como consta en los planos 01 y A-02;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley, señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación, que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedida;

Que, mediante Informe N° 186-2023-DPHI-IDL/MC de fecha 21 de agosto del 2023, a la revisión del expediente se considera emitir opinión favorable a la solicitud del administrado al advertirse que es necesario rectificar la Resolución Directoral N° 000092-2023-DPHI/MC, de fecha 15 de junio de 2023, consignando el espesor correcto en el extremo de las características:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

Dice: Espesor: 5 cm

Debe decir: Espesor: 19 mm

y ratificar los demás extremos, sin alterar lo sustancial del acto contenido;

Que, en ese sentido, en virtud del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; resulta necesario rectificar la Resolución Directoral N° 000092-2023-DPHI/MC, de fecha 15 de junio de 2023, en el extremo de las características, consignando la dimensión correcta;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 000092-2023-DPHI/MC, de fecha 15 de junio de 2023, en el extremo de las características:

Dice: Espesor: 5 cm

Debe decir: Espesor: 19 mm

Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Se deja subsistente lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Resolución Directoral N° 000092-2023-DPHI/MC, de fecha 15 de junio de 2023.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Sullana S.A. representada por su representante legal Carolina Vanessa Guere Carbajal.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE